

RESOLUCION No. 17-1-0313-PR



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UN(A) PRORROGA DE LICENCIA

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA
Titular:	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PAVIP
Identificación:	NIT 830053105
Representante legal:	Diana Alejandra Porras Luna
Identificación:	C.C. N° 52.259.607
No. de Radicación:	17001-1-17-0341
Fecha de Radicación:	2017.09.08
Ficha Catastral:	01030000027300290000000000 Y OTRAS
Matrícula Inmobiliaria:	100-24664 Y OTRAS
Dirección:	CL 27A 7 30 Y OTRAS
Barrio:	AVANZADA
Subdivisión del barrio:	AVANZADA EST.1
Estrato:	1

Que el titular solicito una prorroga para la Licencia Urbanística que a continuación se describe:

- Resolución N°. 0178-1-2015 del 12 de agosto de 2015 modificada mediante la Resolución N°. 17-1-0054-MD del 15 de febrero de 2017.

Que el objeto de la Licencia inicial o sus modificaciones es:

- **Resolución N°. 0178-1-2015 del 12 de agosto de 2015.**

Adelantar las obras de construcción de los bloques de vivienda multifamiliar de interés prioritario N° 41 - 43 (tipo A) y N° 42 (tipo B), los cuales se encuentran ubicados en uno de los tres (3) lotes útiles de la Unidad de Ejecución Urbanística N° 3 del sector La Avanzada, que hace parte del Macro proyecto de Interés Social Nacional "Centro Occidente de Colombia San José".

- *El bloque N° 41 - 43 (tipo A) consta de cinco (5) pisos contados a partir del nivel de acceso, en los cuales se distribuyen ocho (8) unidades de vivienda por piso, para un total de cuarenta (40) unidades de vivienda en dicho bloque.*
- *El bloque N° 42 (tipo B) consta de cinco (5) pisos contados a partir del nivel de acceso, y un (1) piso por debajo de dicho nivel, en los cuales se distribuyen cuatro (4) unidades de vivienda por piso, para un total de veinticuatro (24) unidades de vivienda en dicho bloque.*

El total de unidades de vivienda aprobadas en la presente resolución, correspondientes a los bloques N° 41-43 y N° 42 es de sesenta y cuatro (64) unidades.

Todo lo anterior, de conformidad con el proyecto presentado.

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA BLOQUE N° 41 - 43:	2035.69 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA BLOQUE N° 42:	1242.80 M2

RESOLUCION No. 17-1-0313-PR



ÁREA TOTAL CONSTRUIDA DE LOS BLOQUES APROBADOS: 3278.49 M2

– **Resolución N°. 17-1-0054-MD del 15 de febrero de 2017.**

La presente modificación consiste únicamente en replantear el diseño arquitectónico y estructural del puente que proporciona el ingreso peatonal al bloque N° 42; de conformidad con el proyecto presentado

ÁREA CONSTRUIDA MODIFICADA: 17.22 M2

Que de acuerdo con el oficio anexo del 8 de septiembre, el ingeniero Jorge Montañez Flórez, informa que renuncia al cargo de director de construcción, la cual será asumida por el ingeniero Juan David Duque Pedraza; el cual acepta el cargo de la dirección profesional de construcción de dicho proyecto en el mismo oficio.

Que de acuerdo con el oficio anexo del 8 de septiembre de 2017, enviado por el constructor responsable, ingeniero Juan David Duque Pedraza, se certificó la iniciación de las obras de construcción, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Prorroga de Licencia Urbanística solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA
Titular:	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP
Identificación:	NIT 830053105
Representante legal:	Diana Alejandra Porras Luna
Identificación:	C.C. N° 52.259.607
No. de Radicación:	17001-1-17-0341
Fecha de Radicación:	2017.09.08
Ficha Catastral:	01030000027300290000000000 Y OTRAS
Matrícula Inmobiliaria:	100-24664 Y OTRAS
Dirección:	CL 27A 7 30 Y OTRAS
Barrio:	AVANZADA
Subdivisión del barrio:	AVANZADA EST.1
Estrato:	1

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta prórroga se otorga por una sola vez y por un plazo de doce (12) meses adicionales a la vigencia establecida en la Licencia Urbanística otorgada mediante la Resolución N°. 0178-1-2015 del 12 de agosto de 2015, modificada mediante la Resolución N°. 17-1-0054-MD del 15 de febrero de 2017; la cual se cuenta a partir de la fecha en que dicho acto administrativo quedó en firme: **9 de septiembre de 2015.**

ARTÍCULO TERCERO: Actualizar el profesional responsable de la dirección de construcción de las obras aprobadas en la Licencia N°. 0178-1-2015 del 12 de agosto de 2015 modificada mediante la Resolución N°. 17-1-0054-MD del 15 de febrero de 2017, así:

RESOLUCION No. 17-1-0313-PR



Constructor Responsable: Ingeniero
JUAN DAVID DUQUE PEDRAZA
Matrícula No. 17202-130137

ARTICULO CUARTO: Que hacen parte integral de la presente Resolución los documentos aprobados con la Licencia original.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeación Municipal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 8 de Septiembre de 2017

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Jenny Cardona
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit